



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	9
Fecha:	17 de octubre de 2018
Hora:	03:00 p.m.
Tipo de Audiencia:	Pruebas
Demandante:	Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado:	Municipio de Sitio Nuevo
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00049 -00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN 00:00:01)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:01:05)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1. Parte demandante: MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN

Apoderado judicial: LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL

2.2. Apoderada parte demandada: MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ

2.3. Ministerio Público: EVELSY EBRATH EMILIANI - Procurador Judicial 155 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

3. PRUEBAS DECRETADAS POR EL DESPACHO (MIN 00:04:00)

9.1.- Pruebas Documentales: En audiencia inicial celebrada el 27 de septiembre de 2018 (Fls. 59-62) se ordenó:

- **OFICIAR** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que de conformidad con la información que reposa en los libros radicadores, de control numérico o de consecutivos de los actos administrativos que expide el ente municipal, dentro del término de cinco (5) días **CERTIFICARA** si en diciembre 13 de 2011 se expidió una resolución por medio del cual el Dr. Amarildo Gutiérrez Manga (quien fungía como Alcalde para la fecha), reconoció al actor – **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593. - unas prestaciones sociales.
- **OFICIAR** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que de conformidad con la información que reposa en los libros radicadores o de consecutivos de los actos administrativos que expide el ente municipal, dentro del término de cinco (5) días **CERTIFICARA** si en enero de 2012 se expidió un Decreto No. 009 de fecha 31 de enero, por medio del cual el Dr. Omar Díaz Gutiérrez (quien fungía como Alcalde para la fecha) declaró insubsistente del cargo de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD) al señor **MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593.
- **OFICIAR** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que dentro del término de cinco (5) días **CERTIFICARA** quien ejerció las funciones o quien fungió como Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD) para el periodo comprendido entre **DICIEMBRE DE 2011 Y ENERO DE 2012**.
- **OFICIAR** a la **OFICINA DE NÓMINA DE LA ALCALDÍA del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** dentro del término de cinco (5) días **CERTIFICARA** a que funcionario le canceló el salario del periodo comprendido entre **DICIEMBRE DE 2011 Y ENERO DE 2012**, en calidad de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD).
- **OFICIAR** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que dentro del término de cinco (5) días **REMITIERA** con destino al proceso, copia del acta de nombramiento y posesión del señor **WILMER ENRIQUE MORALES CONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.381.
- **OFICIAR** al **ALCALDE, AL JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y AL TESORERO DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO**, para que en informe separado y dentro del término de cinco (5) días, **CERTIFICARAN** si al señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593. se le pagaron las prestaciones reconocidas mediante Resolución del 13 de diciembre de 2011, en caso afirmativo, certificara que día se efectuó el respectivo pago.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

- **OFICIAR** al **ALCALDE del MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que de conformidad con la información que reposa en los libros radicadores de la correspondencia que se allega al ente municipal, dentro del término de cinco (5) días **CERTIFICARA** si se presentó petición de reconocimiento y pago de sanción moratoria por parte del señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593. el 5 de febrero de 2014.
- **OFICIAR** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** para que **REMITIERA** la totalidad de los antecedentes administrativos del señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN**, esto es, actas de nombramiento, posesiones, resoluciones de reconocimiento de prestaciones, decretos, y toda la información que repose en la entidad en relación con la vinculación que éste tuvo con el Municipio en calidad de Director.

Se constata que la documentación requerida a la **ALCALDÍA DE SITIO NUEVO (Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Secretario de Hacienda, Alcalde Municipal (E), Técnico Administrativo de Archivo)** fue allegada según obra a folios 74 a 85 del expediente, y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, **se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas.**

4. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES (MIN 00:10:00)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas obrantes a folios 74 a 85 del expediente.

4.1.- INTERROGATORIO DE PARTE (MIN 00:11:25)

La H. Magistrada explica que según lo dispuesto en el artículo 203 CGP, el interrogado no podrá faltar a la verdad y se le previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio.

- **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN:**
Interrogado (MIN 00:13:10)

El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

- Se le pregunta al apoderado de la parte demandante si va a realizar preguntas al interrogado el señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN**, a lo que responde que desiste de la posibilidad de realizar preguntas **(MIN 00:29:30)**.
- El apoderado de la parte demandada solicitó el uso de la palabra para formular una pregunta **(MIN 00:31:16)**, la cual fue objetada por el apoderado de la parte demandante, ante lo cual la H. Magistrada requirió aclaración de la respectiva pregunta a la parte pasiva de la litis, siendo la misma aclarada por el apoderado que la realizó para posteriormente ser respondida por el interrogado **(MIN 00:32:54)**.

En este estado de la diligencia se registra la presencia del Ministerio Público en la diligencia **(MIN 00:32:00)**.

- El Agente del Ministerio Público **(MIN 00:33:30)** manifiesta que no tiene preguntas. **Se da por terminado el interrogatorio.**

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA (MIN 00:36:06)

En este estado de la diligencia la H. magistrada manifiesta que sería del caso dar por terminado el periodo probatorio, no obstante considera que se debe suspender la misma por cuanto no hay absoluta validez frente a la legalidad de los actos administrativos aportados por el actor y los allegados por la alcaldía del Municipio de Sitio Nuevo al estimar que los documentos aportados con la demanda y requeridos por esta Corporación contienen imprecisiones, toda vez que certifican fechas diferentes del tiempo laborado por el actor.

5.1- PRUEBAS DE OFICIO (MIN. 36:09)

La H. Magistrada haciendo uso de la facultad oficiosa consagrada en el artículo 230 del CPACA se decretaran las siguientes pruebas:

- **OFICIAR** nuevamente al **JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO** y al **SECRETARIO DE HACIENDA**, para que en informe separado y dentro del término de cuatro (4) días, **CERTIFIQUE** si al señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593 se le pagaron las prestaciones reconocidas mediante Resolución del 13 de diciembre de 2011, en caso afirmativo, certificara que día se efectuó el respectivo pago.
- **OFICIAR** a la **OFICINA DE NÓMINA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** dentro del término de cuatro (4) días, **CERTIFIQUE** a que funcionario le canceló el salario del periodo comprendido entre **DICIEMBRE DE 2011 Y ENERO DE 2012**, en calidad de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMRD).



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

- **OFICIAR** a la **OFICINA DE NÓMINA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO** dentro del término de cuatro (4) días, **CERTIFIQUE** las modalidades de pago utilizadas por el Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena para hacer efectivo el pago de los salarios devengados por el señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.082.593.
- **OFICIAR** al **SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** para que en el término de cuatro (4) días, **CERTIFIQUE** las razones por las cuales se emitió la certificación por medio de la cual se afirma que el Directo del Instituto de Recreación y Deporte, era el señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 85.082.593, y que documentos tuvo en cuenta para proferir dicha certificación.

En este estado de la diligencia el Agente del Ministerio Público manifiesta que sería adecuado solicitar las modalidades de pago utilizadas por el Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena para hacer efectivo el pago de los salarios devengados por el señor **MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN**. **Dicha prueba fue decretada.**

La H. Magistrada indica que se realizará continuación de audiencia de pruebas el día **25 de octubre de 2018, a las 2:30 p.m.** con la finalidad de realizar el estudio de las pruebas requeridas en la presente diligencia.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN 00:44:25)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 04:00 p.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.



Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 2018-049
Demandante: Manuel Segundo Gutiérrez Aragón
Demandado: Municipio de Sitio Nuevo

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar Judicial

DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

MANUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ ARAGÓN
Parte Demandante

LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL
Apoderado de la parte demandante

MANUEL JOSÉ DELGADO DOMÍNGUEZ
Apoderado de la Parte demandada

EVELSY EBRATH EMILIANI
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena